



PODER LEGISLATIVO  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
del Estado de Coahuila

**Cumplimiento de los Puntos de Acuerdo turnados  
a la Auditoría Superior del Estado, por la Comisión  
de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública del  
H. Congreso del Estado de Coahuila**

**Saltillo, Coahuila a 28 de diciembre de 2017**

SECCIÓN E

**Informe para dar cumplimiento de los Puntos de Acuerdo turnados a la Auditoría Superior del Estado,  
por la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública del H. Congreso del Estado de Coahuila**  
Índice

	<b>Pág.</b>
1. Proposición con Punto de Acuerdo del día 04 de marzo de 2015	3
2. Proposición con Punto de Acuerdo del día 05 de agosto de 2015	4
3. Proposición con Punto de Acuerdo del día 18 de mayo de 2016	4
4. Proposición con Punto de Acuerdo del día 31 de mayo de 2016	5
5. Denuncia de los Regidores del municipio de Sabinas, Coahuila, presentada el día 02 de junio de 2016 ante el H. Congreso del Estado y ante la Auditoría Superior del Estado	6
6. Denuncia del Diputado Federal César Flores Sosa, presentada el día 03 de mayo de 2016, ante el H. Congreso del Estado	8
7. Proposición con punto de acuerdo del día 10 de agosto de 2016	12
8. Proposición con Punto de Acuerdo del día 27 de septiembre de 2016	15
9. Proposición con Punto de Acuerdo del día 27 de septiembre de 2016	21
10. Proposición con Punto de Acuerdo del día 09 de noviembre de 2016	21
11. Proposición con Punto de Acuerdo del día 16 de noviembre de 2016	22
12. Proposición con Punto de Acuerdo del día 17 de enero de 2017	22
13. Proposición con punto de acuerdo del día 17 de enero de 2017	23
14. Proposición con Punto de Acuerdo del día 01 de febrero de 2017	23
15. Proposición con Punto de Acuerdo del día 15 de febrero de 2017	24
16. Proposición con Punto de Acuerdo del día 23 de febrero de 2017	26
17. Proposición con Punto de acuerdo del día 14 de febrero de 2017	27
18. Proposición con Punto de acuerdo del día 19 de octubre de 2017	27

## Cumplimiento de los Puntos de Acuerdo turnados a la Auditoría Superior del Estado, por la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública del H. Congreso del Estado de Coahuila

### 1. **Proposición con Punto de Acuerdo del día 04 de marzo de 2015.**

**Tema:**

Estudio sobre la posible afectación causada a los contribuyentes del municipio de San Buenaventura con relación al pago del impuesto predial.

Oficio de instrucción 9 de marzo de 2015.

**Instrucción:**

Realice un estudio sobre la posible afectación causada a los contribuyentes del municipio de San Buenaventura, que pagaron el impuesto predial con incremento en las tablas de valores de sus predios.

**Actuaciones de la ASEC:**

Mediante el oficio número ASE-3844-2017 recibido el día 07 de agosto de 2017 en la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado de Coahuila y en la oficina de la Secretaria Técnica de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública del H. Congreso del Estado de Coahuila, la Auditoría Superior con el propósito de dar cumplimiento a la instrucción de la Comisión Legislativa, hizo entrega de los resultados obtenidos en estas revisiones en formato impreso y en un archivo electrónico que se encuentra grabado en un dispositivo de almacenamiento USB, los cuales contienen de manera detallada las cédulas de cálculo de cada uno de los contribuyentes, en la que se muestran los cobros indebidos por concepto de Impuesto Predial.

Los resultados se señalan con anterioridad se encuentran disponibles en el informe anual de resultados de los ejercicios 2014 y 2015, a los cuales se puede acceder a través del portal electrónico de este órgano de fiscalización superior, siguiendo los pasos que a continuación se anuncian:

**Cuenta Pública 2014.**

Ingresar a la página oficial de la Auditoría Superior del Estado [www.asecoahuila.gob.mx](http://www.asecoahuila.gob.mx) dentro del apartado informes de resultados en el IAR 2014, sección B. Auditoría de Cumplimiento Financiero, Tomo B3, Municipios, página 587 y 588.

[https://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/2014/PDF/IR2014/IR2014\\_B3.pdf](https://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/2014/PDF/IR2014/IR2014_B3.pdf)

**Cuenta Pública 2015.**

Ingresar a la página oficial de la Auditoría Superior del Estado [www.asecoahuila.gob.mx](http://www.asecoahuila.gob.mx) dentro del apartado informes de resultados en el IAR 2015, sección B. Auditoría de Cumplimiento Financiero, Tomo B3, Municipios, página 595 y 596.

[https://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/2015/PDF/IR2015/IR2015\\_B3.pdf](https://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/2015/PDF/IR2015/IR2015_B3.pdf)

## 2. Proposición con Punto de Acuerdo del día 05 de agosto de 2015.

### Tema:

Se informe al H. Congreso del Estado, todas y cada una de las observaciones del apartado cuotas o retenciones para entregar al PRI y a la Fundación Colosio.

Oficio de instrucción 21 de agosto de 2015.

### Instrucción:

Se informe al Congreso de forma detallada el contenido de todas y cada una de las observaciones que se hayan realizado a la Cuenta Pública del año 2014 y de lo que corre del presente, en cuanto a los informes de avance de gestión financiera del municipio de Torreón, Coahuila, en el apartado de cuotas o retenciones para entregar al PRI y a la Fundación Colosio.

### Actuaciones de la ASEC:

Mediante el oficio número ASE-3849-2017 recibido el día 07 de agosto de 2017 en la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado de Coahuila y en la oficina de la Secretaria Técnica de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública del H. Congreso del Estado de Coahuila, la Auditoría Superior con el propósito de dar cumplimiento a la instrucción de la Comisión Legislativa, comunicó en el oficio citado que los resultados son públicos y se encuentran disponibles en el Informe Anual de Resultados de los ejercicios 2014 y 2015, a los cuales se puede acceder a través del portal electrónico de este órgano de fiscalización superior, siguiendo los pasos que a continuación se enuncian:

### Cuenta Pública 2014

Ingresar a la página oficial de Auditoría Superior del Estado [www.asecoahuila.gob.mx](http://www.asecoahuila.gob.mx) dentro del apartado Informes de Resultados en el IAR 2014, en la sección B. Auditoría de Cumplimiento Financiero, Tomo B5, Prácticas Deficientes y Reincidentes de los Entes Auditados, página 12.

[https://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/2014/PDF/IR2014/IR2014\\_B5.pdf](https://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/2014/PDF/IR2014/IR2014_B5.pdf)

### Cuenta Pública 2015

Ingresar a la página oficial de Auditoría Superior del Estado [www.asecoahuila.gob.mx](http://www.asecoahuila.gob.mx) dentro del apartado Informes de Resultados en el IAR 2015, en la sección B. Auditoría de Cumplimiento Financiero, Tomo B5, Prácticas Deficientes y Reincidentes de los Entes Auditados, página 9.

[http://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/2015/PDF/IR2015/IR2015\\_B5.pdf](http://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/2015/PDF/IR2015/IR2015_B5.pdf)

## 3. Proposición con Punto de Acuerdo del día 18 de mayo de 2016.

### Tema:

Que el Auditor se pronuncie sobre la legalidad de las desviaciones presupuestarias del Poder Ejecutivo del Estado, contenidas en la Cuenta Pública del ejercicio 2014.

Oficio de instrucción 30 de junio de 2016.

**Instrucción:**

Que el Titular de la Auditoría Superior se pronuncie sobre la legalidad de las desviaciones.

**Actuaciones de la ASEC:**

Mediante el oficio número ASE-3862-2017 recibido el día 07 de agosto de 2017 en la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado de Coahuila y en la oficina de la Secretaria Técnica de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública del H. Congreso del Estado de Coahuila, la Auditoría Superior con el propósito de dar cumplimiento a la instrucción de la Comisión Legislativa, informó que en el artículo 15 del Decreto Número 446, publicado en el Periódico Oficial el día 20 de diciembre de 2013, establece textualmente lo siguiente: **“ARTÍCULO 15.- La asignación definitiva de recursos se hará del conocimiento de la Legislatura Local mediante la información financiera y la presentación de las cuentas públicas correspondientes”.**

De lo anterior, se desprende que las modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2014, fueron informadas a la Legislatura en funciones al entregar la Cuenta Pública correspondiente; aclarándole que este modelo ha sido prevaleciente desde los ejercicios 2005 al 2016.

Por otra parte, es preciso mencionar que en el Informe Anual de Resultados de los ejercicios 2010, 2011, 2012 y 2013, en el apartado denominado “Temas Para la Agenda Legislativa” esta Auditoría Superior ha señalado la necesidad de contar en nuestro Estado con una Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria homologada a la Ley Federal, la cual regule y emita las bases en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos, así como las infracciones y sanciones correspondientes.

**4. Proposición con Punto de Acuerdo del día 31 de mayo de 2016.**

**Tema:**

Deuda del municipio de Torreón.

Oficio de instrucción 7 de junio de 2016.

**Instrucción:**

Que se informe de la deuda del municipio de Torreón y sus Organismos Descentralizados.

**Actuaciones de la ASEC:**

Mediante el oficio número ASE-3829-2017 recibido el día 07 de agosto de 2017 en la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado de Coahuila y en la oficina de la Secretaria Técnica de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública del H. Congreso del Estado de Coahuila, la Auditoría Superior con el propósito de dar cumplimiento a la instrucción de la Comisión Legislativa, llevó a cabo un análisis de la deuda pública, de acuerdo a las cifras contenidas en las cuentas públicas de los ejercicios 2013, 2014, 2015 y 2016, de los municipios y sus organismos descentralizados, cuyos resultados le fueron entregados en un cuadernillo y en un dispositivo de almacenamiento de datos USB.

**5. Denuncia de los Regidores del municipio de Sabinas, Coahuila, presentada el día 02 de junio de 2016 ante el H. Congreso del Estado y ante la Auditoría Superior del Estado.**

Oficio de instrucción 20 de junio de 2016.

**Instrucción:**

Iniciar una auditoría en los ejercicios de los hechos denunciados.

**Actuaciones de la ASEC:**

Mediante el oficio número ASE-3830-2017 recibido el día 07 de agosto de 2017 en la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado de Coahuila y en la oficina de la Secretaría Técnica de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública del H. Congreso del Estado de Coahuila, la Auditoría Superior con el propósito de dar cumplimiento a la instrucción de la Comisión Legislativa, hizo entrega del informe que contiene los resultados obtenidos.

Con relación al Pliego de Observaciones que le fue notificado a la entidad fiscalizada, ésta presentó las aclaraciones correspondientes las cuales fueron valoradas.

A continuación presentamos las observaciones no solventadas de esta revisión:

Como resultado de la auditoría número ASE-7555-2016 se desprenden observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades como se muestra a continuación:

**Egresos**

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$1,739,968.19.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$340,944.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$2,080,912.19.

**Ingresos**

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 7 observaciones.

Deficiencias en la determinación de los elementos de las contribuciones, otorgamiento de descuentos, e incumplimiento de disposiciones legales y normativas, integrados en 2 observaciones.



**Las principales observaciones detectadas de las operaciones con proveedores son las siguientes:**

1. No cuenta con el Programa Anual de Obra Pública y el Programa Anual de Adquisiciones, de los fondos para contratar obras, bienes y servicios correspondientes al ejercicio 2016.
2. Existen operaciones efectuadas con algunos proveedores que no se sujetaron al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.
3. Existen operaciones efectuadas con algunos proveedores no se sujetaron al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila.
4. En las operaciones efectuadas con los siguientes proveedores, no se proporcionó la documentación que justifique la adquisición de materiales y artículos.
  - Constructora Lupita de Sabinas, S.A. de C.V. (Adquisición de mezcla asfáltica, luminarias y arbotantes).
  - Comercial Enlon, S.A. de C.V. (Adquisición de equipo y material del programa FORTASEG 2016).
  - Bertha Alicia Hidalgo Saldaña (instalación y suministro de instalación eléctrica).

**Las principales observaciones detectadas en el proceso para la solicitud, autorización y otorgamiento de las concesiones de transporte público:**

1. La publicación de la convocatoria para la celebración del concurso para otorgar las concesiones de transporte público se realizó de forma extemporánea.
2. No se cuenta con el documento que avale y soporte la opinión de la Subsecretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de Coahuila, previa a la convocatoria de licitación para el otorgamiento de concesiones de transporte público.
3. No se cuenta con los documentos de la instalación y permanencia del Consejo Consultivo Municipal de transporte, ni con aquellos que evidencie la vigilancia y supervisión respecto al tema de concesiones.
4. No cuenta con la publicación del dictamen que contiene el fallo para el otorgamiento de las concesiones.
5. Se autorizaron 77 concesiones de acuerdo al dictamen de fecha 24 de mayo de 2016, de las cuales 12 (doce) se otorgaron a personas que mantienen lazos familiares con el Presidente Municipal de Sabinas, y 1 (una) a empleada del departamento de Desarrollo Social Municipal.

6. Los expedientes que soportan la entrega de las concesiones contienen deficiencias de acuerdo a la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Coahuila de Zaragoza.
  - a) Las concesiones entregadas no tienen los documentos relativos a la caución que garantice los daños y perjuicios que pueda ocasionar la prestación del servicio a pasajeros y terceros.
  - b) Algunos expedientes, no cuentan con la documentación que acredite:
    - El nombre y la edad;
    - Declaración bajo protesta de señalar si es o no titular de concesiones o permisos vigentes;
    - La factura y fotografía del vehículo;
    - El documento que acredite el pago de tenencias y derechos vehiculares;
    - El documento que acredite la verificación ecológica;
    - Nombre y fotografía de los conductores del vehículo, y
    - Tipo de seguridad social al que están inscritos los operadores del servicio de transporte.
  - c) La mayoría de las solicitudes de concesiones autorizadas, no cuentan con los datos relativos a la edad, lugar de origen, estado civil y ocupación.

**6. Denuncia del Diputado Federal César Flores Sosa, presentada el día 03 de mayo de 2016, ante el H. Congreso del Estado.**

Oficio de instrucción 20 de junio de 2016.

**Instrucción:**

Que en la revisión de la Cuenta Pública se dé mayor énfasis a los rubros en los que el promovente señaló pudieran existir irregularidades. (El tema señalado es la licitación del alumbrado público de Monclova, Coahuila).

**Actuaciones de la ASEC:**

Mediante el oficio número ASE-3831-2017 recibido el día 07 de agosto de 2017 en la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado de Coahuila y en la oficina de la Secretaria Técnica de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública del H. Congreso del Estado de Coahuila, informó que la Auditoría Superior con el propósito de dar cumplimiento a la instrucción de la Comisión Legislativa, inició la revisión correspondiente en el municipio de Monclova, Coahuila, sobre las operaciones derivadas de la modernización del alumbrado público, para determinar si las mismas se ejercieron en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Así mismo, en virtud de que los municipios de Torreón y Saltillo, Coahuila, estaban ejecutando el mismo programa de modernización de alumbrado público, esta Auditoría Superior procedió a realizar revisiones con los mismos alcances en dichos municipios.



Con relación al Pliego de Observaciones que le fue notificado a las entidades fiscalizadas, estas presentaron las aclaraciones correspondientes las cuales fueron valoradas.

A continuación presentamos las observaciones no solventadas de esta revisión:

### **Monclova**

Como resultado de la auditoría número ASE-9429-2016 se desprenden observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades como se muestra a continuación:

#### **Egresos**

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 19 observaciones.

#### **Las principales observaciones detectadas son las siguientes:**

1. Existen inconsistencias en la integración del expediente que contiene el procedimiento de Licitación Pública número XX-805018980-X36-2015, ya que se presentó un expediente incompleto.
2. Se realiza un convenio modificatorio al Contrato OP-SG-149/2015, en el cual se afectan las condiciones que refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto del Contrato. (intervención del personal de la Subdirección de Alumbrado Público en los trabajos obligación del contratista, y el cambio de luminarias de diferente marca, modelo y luminosidad).
3. No cuenta con un inventario para el control y almacenaje de luminarias y piezas desmontadas.
4. No existen documentos que comprueben el ahorro efectivo mínimo en el consumo de energía, acordado en el Contrato OP-SG-149/2015.
5. Las luminarias instaladas incumplen con los niveles mínimos de iluminancia recomendados por la NOM-013-ENER-2013 (Eficiencia Energética para Sistemas de Alumbrado en Vialidades) debido a que los luminarios instalados son de menor potencia a los que la aplicación requiere; así mismo y derivado de la evaluación a los aspectos técnicos, se observan luminarias que no cuentan con fotocelda propia y no se instalaron conectores bimetálicos “ponchables” en las conexiones, de conformidad con lo señalado la propuesta económica.

### **Saltillo**

Como resultado de la auditoría número ASE-9600-2016 se desprenden observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades como se muestra a continuación:

### Egresos

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 16 observaciones. Por un valor de \$ 22,344,027.04.

#### Las principales observaciones detectadas son las siguientes:

1. La entidad no cuenta con el Proyecto Ejecutivo sobre la Modernización del Alumbrado Público en el que se contemplen las necesidades de implementación, factibilidad del proyecto, normas que lo regularon y el costo beneficio de la renovación.
2. El programa de ejecución del proyecto no incluye ubicaciones y acciones por ejecutar de forma cronológica, ni la descripción de los sectores donde se dio inicio a los trabajos.
3. Existen inconsistencias en la integración del expediente que contiene el procedimiento de Licitación Pública número MSC-TM-2015-14, ya que se presentó un expediente incompleto.
4. La celebración del Contrato de prestación de servicios número MSC-TM-2015-14/1, se formalizó sin especificar los precios unitarios de los bienes y/o artículos instalados, contraviniendo a lo estipulado la ley de la materia.
5. Derivado de la formalización del Adendum al Contrato número MSC-TM-2015-14/1, se detectaron las siguientes inconsistencias:
  - No se contó con la documentación justificativa correspondiente a los censos y elementos que motivaron su realización.
  - En el referido Adendum los conceptos y términos establecidos no son comparables con lo estipulado en el Contrato origen (un servicio y un precio en general), ya que en este se realizan de acuerdo a cantidades de suministro, instalación de materiales y el precio unitario de cada concepto.
  - Existe un costo adicional por concepto de gestión digital, siendo que el Contrato origen contempla un software para su operación.
  - La validación a dicho documento por parte del área jurídica municipal, se realizó en fecha posterior a la formalización del referido Adendum.
6. Los pagos realizados al contratista no se encuentran soportados con los informes mensuales y las Actas de Avance de Reconocimiento que contengan los elementos que evidencien las acciones y objeciones respecto de los trabajos realizados por el contratista de acuerdo al Contrato.

7. Respecto de la inspección física a los luminarios (282) muestreados y la revisión a los aspectos técnicos de estos, se determinaron entre otros los siguientes resultados que contravienen a lo estipulado en el Contrato MSC-TM-2015-14/1:
  - 2000 luminarios no cumplen con los requerimientos mínimos de flujo luminoso (lúmenes) ni con las especificaciones acordadas.
  - 13 luminarios no cumplen con la tecnología y tipos especificados en el Contrato.
  - 128 luminarios no cuentan con un conector bimetálico “ponchable” en las conexiones.
8. Las luminarias instaladas incumplen con los niveles mínimos de iluminancia recomendados por la NOM-013-ENER-2013 (Eficiencia Energética para Sistemas de Alumbrado en Vialidades) ya que los luminarios instalados son de menor potencia a los que la aplicación requiere.
9. El centro de atención telefónica para reportes de alumbrado público que opera el contratista, es un servicio sub-utilizado, ya que los reportes los recibe el Centro Integral de Atención Ciudadana (CIAC) y este a su vez los canaliza al centro de atención ciudadana del contratista, ocasionando retrasos en los tiempos de solución a los reportes.
10. Tomando en cuenta las condiciones del proyecto de municipio de Torreón, Coahuila aplicadas al proyecto del municipio de Saltillo, Coahuila, le representaría a este último erogar un costo mayor, esto sin considerar que en el municipio de Torreón se instalarían 7072 luminarias más que las señaladas en el proyecto de Saltillo.

Costos proyectados del municipio de Saltillo bajo las Condiciones de Torreón.

Concepto	Cantidad	Costo	Monto
Costo Mantenimiento	1	390,006,093.17	\$390,006,093.17
Inversión Luminarias LED	51,521	12,239.20	\$630,575,573.42
Inversión Postes 1.5m	46,138	1,500.00	\$69,207,000.00
Costo Interés	1	187,487,770.05	\$187,487,770.05
Costo de operación	1		\$568,058,844.33
<b>Suma</b>			<b>\$1,845,335,280.97</b>
Costo fiduciario / otros			\$296,238,692.03
<b>Total</b>			<b>\$2,141,573,973.00</b>
<b>IVA</b>			<b>\$342,651,835.68</b>
<b>Neto</b>			<b>\$2,484,225,808.68</b>

## Torreón

Como resultado de la auditoría número ASE-9424-2016 se desprenden observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades como se muestra a continuación:

### Egresos

EG-I.- Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 12 observaciones.

### Las principales observaciones detectadas son las siguientes:

1. Existen inconsistencias en la integración del expediente que contiene el procedimiento de Licitación Pública número LC-001-TOR/14, ya que se presentó un expediente incompleto.
2. No presentó el Título de Concesión otorgado a la Concesionaria de Alumbrado de Torreón, S.A. de C.V.
3. No cuenta con un inventario para el control y almacenaje de luminarias y piezas desmontadas.
4. Las luminarias instaladas cumplen parcialmente con los niveles mínimos de iluminancia recomendados por la NOM-013-ENER-2013 (Eficiencia Energética para Sistemas de Alumbrado en Vialidades) ya que solo en un caso se cumple con el nivel mínimo de iluminancia y relación de uniformidad, y en otros cuatro casos hay una relación de uniformidad correcta; así mismo y derivado de la evaluación a los aspectos técnicos, se observan 28 luminarias de las 291 inspeccionadas, que no cuentan con conectores bimetálicos “ponchables” en las conexiones.

## 7. **Proposición con punto de acuerdo del día 10 de agosto de 2016.**

### Tema:

Foto Multas cobradas por el municipio de Saltillo, Coahuila.

Oficio de instrucción 18 de agosto de 2016.

### Instrucción:

Que el Auditor Superior comparezca ante las Comisiones Unidas de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública y de Hacienda para que informe sobre el cobro de las Foto Multas realizadas por el Ayuntamiento de Saltillo.

### Actuaciones de la ASEC:

Mediante el oficio número ASE-3827-2017 recibido el día 07 de agosto de 2017 en la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado de Coahuila y en la oficina de la Secretaria Técnica de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública del H. Congreso del Estado de Coahuila, la Auditoría Superior con el propósito de dar cumplimiento a la

instrucción de la Comisión Legislativa le hizo entrega del informe que contiene los resultados obtenidos.

Con relación al Pliego de Observaciones que le fue notificado a la entidad fiscalizada, ésta presentó las aclaraciones correspondientes las cuales fueron valoradas.

A continuación presentamos las observaciones no solventadas de esta revisión:

### **Saltillo**

Como resultado de la auditoría número ASE-9781-2016 se desprenden observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades como se muestra a continuación:

#### **Egresos**

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 6 observaciones. Por un valor de \$4,380,745.73.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 8 observaciones. Por un valor de \$14,511,746.98.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 1 observación.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$18,892,492.71.

#### **Ingresos**

Control interno insuficiente para fortalecer el proceso recaudatorio, integrados en 1 observación.

**Las principales observaciones detectadas son las siguientes:**

#### **a) Convenio de colaboración con la Secretaría de Finanzas del Estado.**

1. No se proporcionó la documentación comprobatoria que muestre los pagos realizados a la SEFIN por un monto equivalen al 10% de las foto multas efectivamente cobradas.
2. El municipio facilitó el uso del padrón vehicular estatal a la empresa “Grupo Canviso Tec Calidad de Vida Integrando Soluciones de Tecnología, S.A. de C.V.”, incumpliendo con el Convenio.

**b) Proceso de adjudicación.**

1. El dictamen de excepción a la Licitación Pública Nacional presenta inconsistencias debido a que se asientan hechos que sucedieron después de 15 días naturales de la elaboración de dicho dictamen.
2. Se debió realizar el proceso de Licitación Pública Nacional de acuerdo a la ley en la materia, toda vez que existen otras empresas que prestan los servicios de emisión de infracciones electrónicas.

**c) Contrato de prestación de servicios.**

1. A la fecha de la firma del Contrato la empresa BREKFORD CORP. quien suministró el Sistema iP360 Suite, al Prestador de Servicios Grupo Canviso Tec no contaba con el certificado de registro para explotar el Sistema.
2. Se realizaron anticipos al Prestador de Servicios, de los cuales no entregó fianza de garantía, debido a que en las cláusulas modificatorias del Contrato original, el proveedor garantiza los anticipos con los equipos instalados, sin embargo, estos equipos son propiedad de la empresa BREKFORD CORP.
3. Se realizaron 2 Addendums y 1 Convenio Modificatorio al Contrato, los cuales carecen de justificación y sólo benefician a los intereses del Prestador de Servicios.

**d) Inscripción en el Padrón de Proveedores del Prestador de Servicios.**

1. Al prestador de servicios le realizaron pagos, sin que este contara con el refrendo de su registro en el Padrón de Proveedores del Municipio.
2. Durante la revisión detectamos que el prestador de servicios cambió su domicilio fiscal en dos ocasiones.

**e) Operación del programa de foto multas.**

1. El municipio no ha realizado las gestiones para el cobro del total de foto multas.

Concepto	Importe
Foto multas emitidas	\$925,533,179.24
Foto multas cobradas	\$74,454,761.00

2. La eficiencia operativa del programa es prácticamente nula, ya que logró una recuperación del 8.04% del total de las foto multas emitidas.



**f) Recaudación del programa de foto multas.**

1. Se considera que el programa de foto multas se implementó con fines recaudatorios, ya que el monto cobrado supera 4.36 tantos al impuesto predial recaudado en 2016, que es uno de los principales ingresos propios que obtiene el municipio.

**8. Proposición con Punto de Acuerdo del día 27 de septiembre de 2016.**

**Tema:**

Revisión a las empresas consultoras del Poder Ejecutivo local.

Oficio de instrucción 05 de octubre de 2016.

**Instrucción:**

Iniciar de inmediato una revisión de las empresas consultoras que reciben pagos del erario coahuilense.

**Actuaciones de la ASEC:**

Mediante el oficio número ASE-3823-2017 recibido el día 07 de agosto de 2017 en la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado de Coahuila y en la oficina de la Secretaria Técnica de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública del H. Congreso del Estado de Coahuila, la Auditoría Superior con el propósito de dar cumplimiento a la instrucción de la Comisión Legislativa le hizo entrega del informe que contiene los resultados obtenidos.

Con relación al Pliego de Observaciones que le fue notificado a las entidades fiscalizadas, estas presentaron las aclaraciones correspondientes las cuales fueron valoradas.

A continuación presentamos las observaciones no solventadas de esta revisión:

**Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila**

Como resultado de la auditoría número ASE-10009-2016 se desprenden observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades como se muestra a continuación:

**Egresos**

Falta de comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 179 observaciones. Por un valor de \$410,061,771.56.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 136 observaciones.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$410,061,771.56.

De las operaciones realizadas con los proveedores que se muestran a continuación:

- 1.- Proveedor: Asha Consultores Especializados, S.A. de C.V.
- 2.- Proveedor: Centro de Especialidades Corporativas, S.C
- 3.- Proveedor: Distribuidora Universal Tobosa, S.A. de C.V.
- 4.- Proveedor: Comercializadora Vilansa, S.A. de C.V.
- 5.- Proveedor: Constructora y Comercializadora Sara, S.A. de C.V
- 6.- Proveedor: Consultora Murano, S.A. de C.V.
- 7.- Proveedor: Consultorías Bardo, S.A. de C.V.
- 8.- Proveedor: Grupo SJ3, S.A. de C.V.
- 9.- Proveedor: Hotelería y Alimentos GRF, S.A. de C.V.
- 10.- Proveedor: Nuberia Comercial de México, S.A. de C.V.
- 11.- Proveedor: Operadora de Negocios EGEO, S.A. de C.V.
- 12.- Proveedor: Riviera Álamo, S.A. de C.V.
- 13.- Proveedor: Consultoría Integral Vilzel, S.A. de C.V.

**Las principales observaciones detectadas son las siguientes:**

- Los prestadores de servicio no proporcionaron la documentación que justifique la prestación de los servicios.
- En algunos casos no proporcionaron el expediente técnico del proceso de adjudicación de acuerdo con la ley de la materia.
- En algunos casos las operaciones fueron realizadas sin que el certificado de aptitud del proveedor se encontrara vigente.
- No se presentaron algunas transferencias de pago (SPEI).
- De algunos proveedores de bienes, no proporcionaron la documentación que justifique la recepción y destino de los bienes.
- No se proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa de algunas operaciones.
- De las operaciones con proveedores de bienes quedaron pendientes la exhibición de los resguardos.
- Algunas operaciones fueron realizadas sin que el certificado de aptitud del proveedor se encontrara vigente.
- Se realizaron algunas operaciones por conceptos distintos a la especialidad preponderante del proveedor.
- Algunos proveedores no se encontraban registrados dentro del padrón de proveedores de la Administración Pública Estatal.

### **Otras actuaciones de la Auditoría Superior**

La Auditoría Superior del Estado turnó al Servicio de Administración Tributaria los oficios ASE-10133-2016, ASE-11968 y ASE-12495 mediante los cuales se le solicitó la información sobre la situación fiscal de los proveedores con los que se realizaron operaciones.

Mediante el oficio 500-06-01-2016-42353 folio 1002574 el Servicio de Administración Tributaria nos informa que derivado de lo establecido en el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, los servidores públicos se encuentran obligados a guardar absoluta reserva respecto a las declaraciones y datos proporcionados por los contribuyentes.

### **Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Coahuila**

Como resultado de la auditoría número ASE-11032-2016 se desprenden observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades como se muestra a continuación:

#### **Egresos**

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 14 observaciones.

#### **Las principales observaciones detectadas son las siguientes:**

1. La entidad fiscalizada emitió Certificados de Aptitud después de los veinte días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud para pertenecer al Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, de los siguientes proveedores:
  - Distribuidora Universal Tobosa, S.A. de C.V.
  - Comercializadora Vilansa, S.A. de C.V.
  - Constructora y Comercializadora Sara, S.A. de C.V.
  - Hotelería y Alimentos GRF, S.A. de C.V.
  - Nuberia Comercial de México, S.A. de C.V.
  
2. No se proporcionó la documentación que compruebe y evidencie la solvencia económica y capacidad para la prestación del servicio de los siguientes proveedores:
  - Asha Consultores Especializados, S.A. de C.V.
  - Centro de Especialidades Corporativas, S.C.
  - Comercializadora Vilansa, S.A. de C.V.
  - Consultorías Bardo, S.A. de C.V.
  - Riviera Álamo, S.A. de C.V.
  - Consultoría Integral Vilzel, S.A. de C.V.

3. Se detectaron irregularidades en la emisión de los certificados de aptitud por falta de probidad de acuerdo a lo siguiente:
  - El apoderado legal de la empresa Consultoría Integral Vilzel, S.A. de C.V., es el representante legal de la empresa Consultorías Bardo, S.A. de C.V., y Asha Consultores Especializados, S.A. de C.V.
  - El representante legal de Consultorías Bardo, S.A. de C.V., funge como representante legal del proveedor Asha Consultores Especializados, S.A. de C.V.
4. Los proveedores Asha Consultores Especializados, S.A. de C.V. y Consultorías Bardo, S.A. de C.V., cuentan con el mismo domicilio fiscal.
5. No se proporcionó evidencia documental mediante la cual los siguientes proveedores acrediten la actividad preponderante.
  - Constructora y Comercializadora Sara, S.A. de C.V.
  - Riviera Álamo, S.A. de C.V.
6. No se proporcionó evidencia de los elementos que se tuvieron para otorgar el certificado de aptitud de los siguientes proveedores, ya que sus estados financieros no reflejan liquidez financiera.
  - Constructora y Comercializadora Sara, S.A. de C.V.
  - Grupo SJ3, S.A. de C.V.
  - Comercializadora Vilansa, S.A. de C.V.
  - Consultoría Integral Vilzel, S.A. de C.V.
7. Del proveedor Consultorías Bardo, S.A. de C.V., no se proporcionó el Anexo 2 “Datos Generales”.
8. Del proveedor Riviera Álamo, S.A. de C.V., la expedición del Certificado de Aptitud es menor a noventa días después del registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
9. Del proveedor Consultoría Integral Vilzel, S.A. de C.V., no se presentó evidencia del pago que acredite la inscripción vigente del proveedor ante el SIEM (Sistema de Información Empresarial Mexicano).
10. De los proveedores Consultora Murano, S.A. de C.V., y Operadora de Negocios Egeo, S.A. de C.V., la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia alguna de su inscripción en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

### **Conclusiones**

Durante el proceso de revisión la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, aportaron insuficiente comprobación y justificación de las transacciones sujetas a revisión, por lo que esta Auditoría Superior no tiene elementos de

juicio para emitir una opinión favorable acerca del uso y destino de los recursos públicos por un valor de \$410,061,771.56.

#### **Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Coahuila**

Como resultado de la auditoría número ASE-12496-2016 se desprenden observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades como se muestra a continuación:

##### **Egresos**

Falta de comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$64,504,424.40.

##### **Las principales observaciones detectadas son las siguientes:**

- No proporcionó la documentación que justifique y demuestre la recepción y destino de los bienes adquiridos.

##### **Arteaga**

Como resultado de la auditoría número ASE-12499-2016 se desprenden observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades como se muestra a continuación:

##### **Egresos**

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$28,957.08.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 2 observaciones.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$28,957.08.

##### **Las principales observaciones detectadas son las siguientes:**

###### **1- Proveedor Comercializadora Vilansa, S.A. de C.V.**

- De la solicitud de pago 783 no proporcionó la totalidad de la documentación comprobatoria.
- Faltan las bitácoras de los mantenimientos efectuados a los vehículos.
- Falta de cotizaciones.

- El proveedor no cuenta con el certificado de aptitud y/o evidencia documental que compruebe que se encontraba registrado en el Padrón de Proveedores del Municipio.

#### **Congreso del Estado de Coahuila**

Como resultado de la auditoría número ASE-12500-2016 no se determinaron observaciones.

#### **Servicios Estatales Aeroportuarios del Estado de Coahuila**

Como resultado de la auditoría número ASE-12501-2016 no se determinaron observaciones.

#### **Instituto Estatal del Deporte de Coahuila**

Como resultado de la auditoría número ASE-12498-2016 se desprenden observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades como se muestra a continuación:

##### **Egresos**

Falta de comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de \$25,450.40.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 2 observaciones.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$25,450.40.

#### **Las principales observaciones detectadas son las siguientes:**

##### **Proveedor Comercializadora Vilansa, S.A. de C.V.**

- A la fecha de las operaciones, el proveedor no se encontraba inscrito en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal.
- Falta la evidencia documental que justifique la realización de los servicios (bitácoras).
- Falta evidencia de recepción por el departamento solicitante.
- Falta de cotizaciones.



## **9. Proposición con Punto de Acuerdo del día 27 de septiembre de 2016.**

### **Tema:**

Que el Auditor Superior presente un informe de los motivos por lo que no se observaron en la revisión de las cuentas públicas del 2009 al 2011, las operaciones realizadas con recursos de procedencia ilícita por parte de exfuncionarios de Coahuila.

Oficio de instrucción 05 de octubre de 2016.

### **Instrucción:**

Que el Auditor Superior emita una opinión respecto al Punto de Acuerdo señalado.

### **Actuaciones de la ASEC:**

Mediante el oficio número ASE-4134-2017 recibido el día 07 de agosto de 2017 en la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado de Coahuila y en la oficina de la Secretaria Técnica de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública del H. Congreso del Estado de Coahuila, la Auditoría Superior con el propósito de dar cumplimiento a la instrucción de la Comisión Legislativa le informó que de la revisión de las Cuentas Públicas correspondientes al Poder Ejecutivo de los ejercicios 2009, 2010 y 2011, se derivaron Pliegos de Responsabilidades Administrativas, mismos que fueron notificados en tiempo y forma al órgano interno de control de la entidad en mención, aclarándole que los resultados de dicha revisión se encuentran contenidos en los Informes del Resultado correspondientes a cada uno de los ejercicios señalados, y que se encuentran a disposición del público en la página web de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, a través del siguiente link:

<http://www.asecoahuila.gob.mx/informes-de-resultados/>.

Por otra parte, en el oficio señalado, le comentamos que en el Informe del Resultado del ejercicio 2010, se presentó un Informe de la Deuda Pública y en el punto número 2 del apartado de conclusiones textualmente se señala lo siguiente:

*“Las cuentas públicas de los años 2008, 2009 y la original correspondiente al 2010, observan los efectos de la deuda pública no registrada y, en menor medida, de la indebida afectación contable de diversas cuentas de ingresos”.*

En el mismo tenor, de las irregularidades detectadas y derivadas de la revisión a la Cuenta Pública de los ejercicios 2010 y 2011, este órgano de fiscalización, presentó cuatro denuncias relativas a la ilegal contratación de créditos realizada por el Poder Ejecutivo del Estado, ante la Procuraduría General de Justicia del Estado (antes Fiscalía General del Estado) mismas que actualmente se encuentran en etapa de averiguación previa.

## **10. Proposición con Punto de Acuerdo del día 09 de noviembre de 2016.**

### **Tema:**

Revisión a la Empresa Riviera Álamo.

Oficio de instrucción 10 de noviembre de 2016.

### **Instrucción:**

Iniciar en forma inmediata una investigación de la empresa Riviera Álamo.

**Actuaciones de la ASEC:**

La atención a esta Proposición con Punto de Acuerdo está incluida en la revisión a las empresas consultoras del Poder Ejecutivo local.

**11. Proposición con Punto de Acuerdo del día 16 de noviembre de 2016.**

**Tema:**

Solicitar a la Auditoría Superior inicie un proceso de investigación por retener indebidamente las aportaciones al Fondo de Pensiones del municipio de Torreón, Coahuila.

Oficio de instrucción 28 de febrero de 2017.

**Instrucción:**

Que en la revisión que se efectúe al municipio de Torreón, se incluya lo concerniente a las retenciones de las aportaciones de los trabajadores al fondo de pensiones del municipio de Torreón.

**Actuaciones de la ASEC:**

Mediante el oficio número ASE-3852-2017 recibido el día 07 de agosto de 2017 en la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado de Coahuila y en la oficina de la Secretaria Técnica de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública del H. Congreso del Estado de Coahuila, la Auditoría Superior con el propósito de dar cumplimiento a la instrucción de la Comisión Legislativa le informó que inició la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2016 del municipio de Torreón, Coahuila, mediante la Orden de Visita Domiciliaria número ASE-3773-2017, la cual fue notificada el día 13 de marzo de 2017, en la cual haremos especial énfasis a las retenciones de las aportaciones de los trabajadores al Fondo de Pensiones de ese municipio y que una vez concluida la revisión, los resultados se darán a conocer en el Informe Anual de Resultados.

El monto no liquidado por el municipio de Torreón, Coahuila por concepto de retenciones y aportaciones a la Dirección de Pensiones y Beneficios Sociales Para los Trabajadores de ese municipio asciende a \$ 92,673,136.53

**12. Proposición con Punto de Acuerdo del día 17 de enero de 2017.**

**Tema:**

Cumplimiento del compromiso de informar sobre las empresas fantasmas.

Oficio de instrucción 24 de enero de 2017.

**Instrucción:**

Fijar fecha y hora para concretar la comparecencia.

**Actuaciones de la ASEC:**

La atención a esta Proposición con Punto de Acuerdo está incluida en la revisión a las empresas consultoras del Poder Ejecutivo local.

### **13. Proposición con punto de acuerdo del día 17 de enero de 2017.**

**Tema:**

Vínculos de la diputada Lariza Montiel con empresas fantasmas relacionadas con el municipio de Saltillo, Coahuila.

Oficio de instrucción 25 de enero de 2017.

**Instrucción:**

Iniciar las investigaciones correspondientes.

**Actuaciones de la ASEC:**

Mediante el oficio número ASE-3848-2017 recibido el día 07 de agosto de 2017 en la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado de Coahuila y en la oficina de la Secretaria Técnica de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública del H. Congreso del Estado de Coahuila, la Auditoría Superior con el propósito de dar cumplimiento a la instrucción de la Comisión Legislativa le hizo entrega del informe que contiene los resultados obtenidos.

Con relación al Pliego de Observaciones que le fue notificado a la entidad fiscalizada, ésta presentó las aclaraciones correspondientes las cuales fueron valoradas.

A continuación presentamos las observaciones no solventadas de esta revisión:

**Saltillo**

Como resultado de la auditoría número ASE-2659-2017 no se determinaron observaciones relevantes.

### **14. Proposición con Punto de Acuerdo del día 01 de febrero de 2017.**

**Tema:**

Investigue el desabasto de medicamentos en los hospitales generales de Coahuila.

Oficio de instrucción 10 de febrero de 2017.

**Instrucción:**

Iniciar de inmediato una investigación del desabasto de medicamentos en los hospitales generales de Coahuila.

**Actuaciones de la ASEC:**

Mediante el oficio número ASE-3868-2017 recibido el día 07 de agosto de 2017 en la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado de Coahuila y en la oficina de la Secretaria Técnica de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública del H. Congreso del Estado de Coahuila, la Auditoría Superior con el propósito de dar cumplimiento a la instrucción de la Comisión Legislativa le informó lo siguiente:

Los recursos con los que opera el Organismo Descentralizado denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, provienen principalmente del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).

Los recursos del FASSA del ejercicio 2013 ascendieron a \$1,331,741 (miles de pesos), y fueron revisados directamente por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) mediante la “Auditoría Financiera y de Cumplimiento 13-A-05000-02-0756”, cuyos resultados se encuentran disponibles en la página web de la ASF y no muestran resultados relevantes en cuanto al desabasto de medicamentos.

Los recursos del FASSA del ejercicio 2014 ascendieron a \$1,450,274 (miles de pesos), y fueron revisados de manera coordinada por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y la Auditoría Superior del Estado de Coahuila (ASEC), en base al Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre ambas instituciones publicado el día 05 de diciembre de 2014 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, mediante la “Auditoría Financiera y de Cumplimiento 14-A-05000-02-1496”, cuyos resultados se encuentran disponibles en la página web de la ASF y no muestran resultados relevantes en cuanto al desabasto de medicamentos.

Los recursos del FASSA del ejercicio 2015 ascendieron a \$1,505,487 (miles de pesos), y fueron revisados de manera coordinada por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y la Auditoría Superior del Estado de Coahuila (ASEC), en base al Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre ambas instituciones publicado el día 05 de diciembre de 2014 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, mediante la “Auditoría Financiera y de Cumplimiento 15-A-05000-02-0757”, cuyos resultados se encuentran disponibles en la página web de la ASF y no muestran resultados relevantes en cuanto al desabasto de medicamentos.

Los recursos del FASSA del ejercicio 2016 ascendieron a \$1,630,560 (miles de pesos), y serán revisados de manera directa por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y los resultados de esta revisión se darán a conocer en la presentación del Informe Anual de Resultados de la ASF en el mes de febrero de 2018.

#### **15. Proposición con Punto de Acuerdo del día 15 de febrero de 2017.**

**Tema:**

Investigación en el Ayuntamiento de Sabinas, Coahuila con motivo de los pagos realizados a supuestas empresas fantasmas ubicadas en la ciudad de León, Guanajuato.

Oficio de instrucción 21 de febrero de 2017.

**Instrucción:**

Iniciar una investigación en el Ayuntamiento de Sabinas, Coahuila con motivo de los pagos realizados a supuestas empresas fantasmas ubicadas en la ciudad de León, Guanajuato y/o las demás que pudieran existir.

#### **Actuaciones de la ASEC:**

Mediante el oficio número ASE-3846-2017 recibido el día 07 de agosto de 2017 en la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado de Coahuila y en la oficina de la Secretaria Técnica de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública del H. Congreso del Estado de Coahuila, la Auditoría Superior con el propósito de dar cumplimiento a la instrucción de la Comisión Legislativa le hizo entrega del informe que contiene los resultados obtenidos.

Con relación al Pliego de Observaciones que le fue notificado a la entidad fiscalizada, ésta presentó las aclaraciones correspondientes las cuales fueron valoradas.

A continuación presentamos las observaciones no solventadas de esta revisión:

#### **Sabinas**

Como resultado de la auditoría número ASE-3427-2017 se desprenden observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades como se muestra a continuación:

#### **Egresos**

Falta comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 13 observaciones. Por un valor de \$21,504,039.64.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 10 observaciones.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal, integrados en 1 observación.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$21,504,039.64.

#### **Las principales observaciones detectadas son las siguientes:**

##### **Proveedor Knippa Construcciones y Estructuras, S.A. de C.V.**

- a) No se presentó evidencia documental que ampare la inscripción o renovación al registro como proveedor o prestador de servicios del municipio de Sabinas.
- b) Se comprobó que la empresa guarda relación con funcionarios y ex funcionarios municipales.
- c) De las operaciones efectuadas con este proveedor se detectó lo siguiente:
  - Falta de contratos y/o deficiencias en los mismos.
  - Falta de documentación justificativa los servicios contratados.

- Falta de documentación que acredite el proceso de adjudicación de acuerdo con la ley de la materia.
- No se contempla como parte del objeto social del proveedor la venta de vehículos automotores.
- Falta de documentación justificativa de los trabajos realizados.
- En algunas operaciones falta de documentación comprobatoria.
- Falta de resguardos de los bienes adquiridos.

#### **16. Proposición con Punto de Acuerdo del día 23 de febrero de 2017.**

**Tema:**

Se exhorta respetuosamente al auditor superior para que realice una investigación exhaustiva sobre el desprendimiento del techo del gimnasio en el municipio de San Buenaventura.

Oficio de instrucción 27 de febrero de 2017.

**Instrucción:**

Se exhorta respetuosamente al Auditor Superior para que en el marco de sus competencias, realice una investigación exhaustiva sobre el desprendimiento del techo laminado del gimnasio en el municipio de San Buenaventura.

**Actuaciones de la ASEC:**

Mediante el oficio número ASE-3832-2017 recibido el día 07 de agosto de 2017 en la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado de Coahuila y en la oficina de la Secretaria Técnica de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública del H. Congreso del Estado de Coahuila, la Auditoría Superior con el propósito de dar cumplimiento a la instrucción de la Comisión Legislativa le comunicó las actuaciones que había realizado con anterioridad sobre este tema y son las siguientes:

De la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2013, la Auditoría Superior notificó a la actual Administración del municipio de San Buenaventura, Coahuila, las irregularidades advertidas a la “Construcción del Auditorio Municipal Segunda Etapa”, no habiéndose desvirtuado las observaciones correspondientes.

El 15 de septiembre de 2015 la Auditoría Superior presentó ante la Procuraduría General de Justicia del Estado una denuncia penal en contra de quien o quienes resulten responsables por la probable comisión de los delitos que resulten en perjuicio de la hacienda pública del municipio de San Buenaventura, Coahuila. A la fecha, esta denuncia se encuentra en etapa de averiguación previa en la Procuraduría General de Justicia del Estado.



### **17. Proposición con Punto de acuerdo del día 14 de febrero de 2017.**

**Tema:**

Se solicita respetuosamente a la Auditoría Superior que en el ámbito de su competencia, inicie las investigaciones pertinentes en el caso de desvío de recursos públicos destinados para la modernización del alumbrado público en el municipio de Monclova.

Oficio de instrucción 09 de marzo de 2017.

**Instrucción:**

Le envío copia de la proposición con punto de acuerdo que dio origen al acuerdo antes señalado, para que en el ámbito de su respectiva competencia, se proceda a dar cumplimiento a lo que corresponda.

**Actuaciones de la ASEC:**

Mediante el oficio número ASE-4149-2017 recibido el día 07 de agosto de 2017 en la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado de Coahuila y en la oficina de la Secretaria Técnica de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública del H. Congreso del Estado de Coahuila, la Auditoría Superior con el propósito de dar cumplimiento a la instrucción de la Comisión Legislativa le informó que el tema con más relevancia de la denuncia presentada por Diputado Federal, es el relativo a la asignación del contrato para la modernización del alumbrado del municipio de Monclova, iniciando la revisión correspondiente para determinar si los recursos se ejercieron en los términos de las disposiciones legales aplicables. Así mismo, en virtud de que los municipios de Torreón y Saltillo, Coahuila, están llevando a cabo su programa de modernización de alumbrado público, esta Auditoría Superior procedió a realizar revisiones con los mismos alcances en dichos municipios.

Cabe señalar que a esta instrucción se le da cumplimiento con el informe entregado para dar cumplimiento a la instrucción emitida en su oficio sin número del día 20 de junio de 2016, y que se encuentra incluida en el punto número 6 de esta presentación.

### **18. Proposición con Punto de acuerdo del día 19 de octubre de 2017.**

**Tema:**

Se requiera al Auditor Superior del Estado que, en su comparecencia que se encuentra pendiente en este Poder Legislativo, incluya toda la información relativa a las auditorías que ha realizado la ASEC al ISN de 2014 a 2016

Oficio de instrucción 14 de noviembre de 2017

**Instrucción:**

Le envío copia de la proposición con punto de acuerdo que dio origen al acuerdo antes señalado, para que en el ámbito de su respectiva competencia, se proceda a dar cumplimiento en lo que se refiere el segundo párrafo del acuerdo señalado.

**Actuaciones de la ASEC:**

Mediante el oficio número ASE-23028-2017 recibido el día 22 de diciembre de 2017 en la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado de Coahuila y en la oficina de la Secretaria

Técnica de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública del H. Congreso del Estado de Coahuila, la Auditoría Superior con el propósito de dar cumplimiento a la instrucción de la Comisión Legislativa le informó lo siguiente:

1. Mediante Decreto publicado en 1991 el Ejecutivo del Estado autorizó la constitución de un fideicomiso de interés público, para financiar la ejecución de obras y equipamiento en los municipios, con cargo al Impuesto Sobre Nóminas (ISN) coordinado por un Comité Técnico.
2. El 12 julio de 2005 se publicó un nuevo Decreto que autoriza la constitución de un Comité Estatal, dos Comités Regionales y 13 Comités Municipales, como órganos consultivos auxiliares del Ejecutivo, para la administración de los ingresos recaudados por concepto del ISN en los municipios del Estado, abrogando el decreto anterior, revocando y liquidando los contratos del fideicomiso que existían hasta esa fecha.
3. Con fecha 19 de agosto de 2011 se publicó un Decreto por el que se le autoriza al Estado el refinanciamiento de la deuda pública. El 29 de septiembre del mismo año, se reforma dicho decreto, para constituir un el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago, en el cual se incluyó la afectación del 100% de los ingresos derivados del Impuesto Sobre Nómina, por lo que se derogan todas las disposiciones que se le opongan, dejando sin efectos el decreto del 12 de julio de 2005 y a los Comités del ISN.
4. En diciembre de 2014 se dio un nuevo proceso de reestructura, que permitió modificar los fideicomisos constituidos como mecanismo de pago, por lo que los recursos del ISN dejan de estar etiquetados, y se convierten en recursos de libre disposición.
5. En diciembre de 2015 se publicó un nuevo decreto para la constitución de los Comités del ISN, manteniendo el carácter consultivo que ya se tenía previsto en el decreto de 2005, para decidir sobre las obras y servicios que habrán de financiarse con recursos del ISN a partir del año 2016.
6. En razón de la evolución que han tenido los decretos para decidir sobre el destino de los recursos del ISN, se señala que de 2011 a 2014 estos recursos estaban comprometidos a un fideicomiso de administración y pago de la deuda pública.
7. A partir del año 2015 los recursos del ISN ya no forman parte del fideicomiso, al ser un recurso de libre disposición; la revisión de este gasto se encuentra en las auditorías de cumplimiento realizadas por la ASEC a los diferentes capítulos de gasto, los resultados de estas auditorías están disponibles en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2015.
8. En relación al ejercicio 2016, los recursos del ISN están sujetos a un proceso consultivo por parte de los mencionados Comités, más no se trata de recursos etiquetados, ya que no



están sujetos a un fideicomiso como era el esquema hasta el año 2005, o el de 2011 a 2014.

9. De acuerdo con el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, los impuestos decretados por el Congreso del Estado (de los cuales forma parte el ISN), forman parte de la Hacienda Pública del Estado, por lo que se precisa que los recursos recaudados por concepto de ISN constituyen ingresos propios, los cuales son ejercidos directamente por el Estado, bajo criterios de libre administración hacendaria.
10. Para el ejercicio 2016, y dado el carácter de libre disposición de los recursos del ISN, su fiscalización se encuentra integrada en las auditorías de cumplimiento, en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2016, el cual engloba todos los recursos propios incluyendo ISN.